

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para resolver. A la fecha la parte actora no ha hecho las gestiones pertinentes con el fin de lograr la notificación del demandado.

Manizales, Caldas, Septiembre 11/2020 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

SECRETARIA.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 2020-00106

SE REQUIERE a la parte interesada dentro del presente proceso **EJECUTIVO** seguido por **LA SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A** en contra de **PABLO ALIRIO RINCON PARRADO** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el auto que libro mandamiento de pago al ejecutado o adelantar la obtención del correo electrónico de los mismos como lo indica el artículo 8 del Decreto 806/2020, y se pueda impulsar las diligencias de manera virtual. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 87 del 14/09/2020</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
--